

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001633-2025 DE LUNES, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 20 de mayo de 2025 a la empresa INDUSTRIAS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL S.A., con Nit. 890400246, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA.CT-000456-2025, del 9 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, se realizó la respectiva visita a la entidad de INDUSTRIAS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL S.A., en sus siglas "INDUFRIAL S.A.", el día 20 de mayo del 2025, identificada con NIT 890.400.246-0, ubicada en el barrio Bosque Calle 21 No 49-39; con coordenadas 10°23'33.666"N - 75°31'19.35"W, visita que fue atendida por el señor Vicente Rangel Sánchez, Coordinador de servicios.

INDUFRIAL S.A, tiene clasificación de actividades económicas CIIU, así:

Actividad principal CIIU 2819: Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. Actividad secundaria CIIU 3319: Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

La sede principal de INDUFRIAL S.A., se encuentra en la ciudad de Bogotá, teniendo también una sede ubicada en la ciudad de Cartagena, esta última suspendió sus actividades de producción de equipos de refrigeración, por una estrategia corporativa y distribución para mejora en costos operativos, esto mencionado por la encargada de asuntos ambientales, por lo que actualmente funciona como una bodega para la recepción de estos mismos equipos que son traídos bajo pedidos totalmente nuevos para su posterior distribución, al igual que también realizan labores de mantenimiento de los equipos refrigerantes que aún están bajo garantía.

Al momento de la visita, INDUFRIAL S.A. se encontraba realizando sus operaciones con normalidad; no se percibieron olores ofensivos, emisiones de material particulado, humos o vapores, ni ruido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 3. Área de almacenamiento



Figura 4. Área de mantenimiento

La sede ubicada en la ciudad de Cartagena, cuenta con 10 empleados de los cuales 4 están contratados directamente con la compañía y los restantes están por bolsa de empleo, los cuales cuentan con sus EPPs para ejercer sus labores; distribuidos de la siguiente manera:

5 personas en taller
3 personas en oficina
2 celadores

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

INDUFRIAL S.A., cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, el cual fué informado ante el EPA CARTAGENA - Autoridad Ambiental mediante código de registro EXT-AMC-22-0050728 del 19 de mayo de 2022, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.8.11.1.1 hasta 2.2.8.11.1.8 del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). La responsable de los asuntos ambientales es la Ingeniera Ambiental Carolina Acosta, la cual está establecida en la sede principal ubicada en Bogotá, pero realiza visitas a la sede de Cartagena para hacer seguimiento ambiental a esta misma.

Gestión de Aguas Residuales Domésticas

INDUFRIAL S.A. cuenta con dos baños, los cuales generan aguas residuales domésticas, donde estas son vertidas directamente a la red del alcantarillado de la ciudad con número de póliza 649365 de Aguas de Cartagena.

Gestión de Aguas Residuales NO Domésticas

INDUFRIAL S.A. genera aguas residuales no domésticas en el área de mantenimiento, producto del lavado de neveras, las cuales son vertidas al alcantarillado con número de póliza 649365 de Aguas de Cartagena, luego de ser tratadas en un pequeño sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas que tienen implementado en sus instalaciones, el cual semanalmente solo se le hace limpieza de manera manual a la poceta donde se almacena el agua debido a la poca rotación.

Los lodos resultantes son almacenados en unos galones para ser acumulados y posteriormente ser entregados a la entidad gestora para su disposición final.

Se realiza caracterizaciones de vertimientos, las cuales son practicadas por los laboratorios de Aguas de Cartagena, la última fue realizada el 15 de mayo del 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Según con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. “Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán presentar a este último la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. (DECRETO 1076 DE 2015), AGUAS DE CARTAGENA, NO puede prestar dicho servicio para realizar esta actividad, puesto que son la entidad prestadora del servicio de alcantarillado y se estaría presentando un conflicto de interés e incumplimiento con el principio de objetividad, para así dar el correcto cumplimiento a la normativa de vertimientos de aguas no domesticas al alcantarillado público (resolución 631 del 2015) por parte de la compañía INDUFRIAL S.A.

Gestión de Residuos Sólidos

INDUFRIAL S.A de sus actividades, genera residuos aprovechables y ordinarios los cuales son gestionados por la empresa SERVIECOLOGICA Ecología y Servicios S.A.S. identificada con NIT N° 900.248.507-2, ubicada en el barrio el prado, Cra 33 # 22-73 de la ciudad Cartagena. Teniendo en cuenta que la recolección de estos residuos depende de la cantidad generada por parte de la compañía. En las instalaciones se encuentran diferentes tanques plásticos para el almacenamiento temporal de sus residuos no peligrosos, pero no se realiza la correcta segregación en la fuente.

serviecológica
Ecología y Servicios

CERTIFICADO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
Consecutivo certificado # 0007050205
SERVIECOLÓGICA S.A.S.
con NIT. 900.248.507-2.

Certifica que recolectó y dispuso de manera correcta todos los residuos entregados que se relacionan a continuación, en calidad de gestor inmediato. En cumplimiento a la normatividad legal vigente y lo establecido en los Decretos 4741 DE 2005, Decreto 1076 de 2015 y leyes locales.

Fecha de emisión: 07/05/2025

DATOS DEL AGENTE GENERADOR

Nombre / Razón Social: INDUSTRIA DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL INDUSTRIAL S.A.
NIT: # 900403049-0
Dirección: Bosque, calle 21 # 49-39
Período de generación: 01/03/2025 – 30/03/2025

NOMBRE DEL RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TRATAMIENTO
PUERTAS PLÁSTICAS	227	KG	Con recolección, transporte y almacenamiento temporal. Luego se someten a procesos de lavado, estuqueo, molida y convertidos en materia prima para la elaboración de nuevos productos.
ALUMINIO	12	KG	Con recolección, transporte y almacenamiento temporal. Luego se someten a procesos de lavado, estuqueo, molida y convertidos en materia prima para la elaboración de nuevos productos.
CHATARRA	228	KG	Con recolección, transporte y procesamiento en la industria integradora para la fabricación de nuevos productos.

serviecológica.com
atencionalciudadano@serviecológica.com

(+57) 317 6463971 - 301 3699597
BARRIO EL PRADO, CRA 33 # 22 - 73,
CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA

Figura 8. Certificado de disposición de los Residuos APROVECHABLES

NOMBRE DEL RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TRATAMIENTO
CAUCHOS	291	KG	Con recolección, transporte y almacenamiento temporal. Luego se someten a procesos de lavado, estuqueo, molida y convertidos en materia prima para la elaboración de nuevos productos.

El presente certificado se expide el día 07 del mes 05 de 2025, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

Serviecológica S.A.S., declara que todos los residuos aprovechables fueron comercializados con gestores y empresas que cumplen con la ley para garantizar la trazabilidad de cada material.

Confidencialmente,

Walter Darío Ballesteros Pérez
Rep. Legal.

"Gestionamos tus residuos de manera integral y responsable para proteger y garantizar el ciclo natural de nuestro planeta"

Para verificar la existencia y contenido del presente certificado, puede escanear el código QR o ir al siguiente link:
<https://atencionalciudadano.serviecológica.com>

serviecológica.com
atencionalciudadano@serviecológica.com

(+57) 317 6463971 - 301 3699597
BARRIO EL PRADO, CRA 33 # 22 - 73,
CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA

Figura 9. Certificación de los Residuos APROVECHABLES

serviecológica
Ecología y Servicios

CERTIFICADO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
Consecutivo certificado #0107050205
SERVIECOLÓGICA S.A.S.
con NIT. 900.248.507-2.

Certifica que recolectó y dispuso de manera correcta todos los residuos entregados que se relacionan a continuación, en calidad de gestor inmediato. En cumplimiento a la normatividad legal vigente y lo establecido en los Decretos 4741 DE 2005, Decreto 1076 de 2015 y leyes locales.

Fecha de emisión: 07/05/2025

DATOS DEL AGENTE GENERADOR

Nombre / Razón Social: INDUSTRIA DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL INDUSTRIAL S.A.
NIT: # 900403049-0
Dirección: Bosque, calle 21 # 49-39
Período de generación: 01/03/2025 – 30/03/2025

NOMBRE DEL RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TRATAMIENTO
ORDINARIOS	7020	KG	Se recolecta, transporta y se dispone de forma final en un sitio autorizado, con cumplimiento de las condiciones, ubicado en el cuarentenario del sector urbano, Zona Urbana Occidental de la 33.

serviecológica.com
atencionalciudadano@serviecológica.com

(+57) 317 6463971 - 301 3699597
BARRIO EL PRADO, CRA 33 # 22 - 73,
CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA

Figura 10. Certificación de la disposición de los Residuos ORDINARIOS

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Gestión de Residuos Peligrosos

INDUFRIAL S.A. genera residuos peligrosos como solidos contaminados con pinturas y solventes, cilindros vacíos de refrigerantes y luminarias. Estos cuentan con un formato de registro diario de almacenamiento de residuos peligrosos lo cual les permite llevar un control interno respecto a la generación de este tipo de residuos.

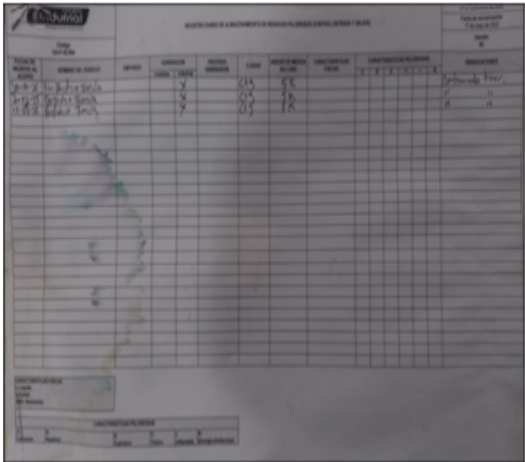


Figura 11. Formato de la generación de residuos peligrosos

Cuentan con tanques plásticos en diferentes áreas estratégicas para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados, los cuales se trasladan al centro de acopio para el almacenamiento temporal, sin embargo, este centro de acopio no cuenta con todas las características exigidas por la norma para el correcto funcionamiento de dicha zona, ya que no se encuentra señalizada y no cuentan con diques de contención.

Los residuos peligrosos que son generados durante sus actividades, son gestionados por la empresa SERVICIOLOGICA Ecología y Servicios S.A.S. identificada con NIT N° 900.248.507-2, ubicada en el barrio el prado, Cra 33 # 22-73 de la ciudad Cartagena, estos de acuerdo a la necesidad.



Figura 13. Certificación de disposición de Residuos PELIGROSOS

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Grupo INDUFRIAL S.A. cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, cumpliendo con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Documento que fue actualizado el 20 de junio de 2023, donde se documenta las características de peligrosidad y el origen de los residuos peligrosos que se generan. Este documento fue revisado durante la visita.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Emisiones

INDUFRIAL S.A. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de Entidades Públicas y Privadas

INDUFRIAL S.A no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 del 2015 (decreto 2157 del 2017).

Cuentan con un Plan de Emergencias y Contingencias para la atención de alguna emergencia en sus instalaciones, ante lo cual cuentan con las herramientas y elementos básicos como lo son, extintores, camillas y botiquines.

Realizan prácticas regularmente, donde se les enseña el uso de las herramientas para las emergencias (extintores), y simulacros, el último simulacro que se llevó a cabo fue el 25 de abril del 2025, que tuvo como tema principal, “la evacuación”.

Subsistema De Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA INDUFRIAL SA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 08 de septiembre de 2005, realizó el cierre de periodo de los años 2022 y 2023 cumpliendo con en el Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023 “Se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR, para el sector manufacturero”.

No realizó el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2024, debido a que la sede de INDUFRIAL ubicada en Cartagena dejó de realizar proceso de manufactura.

27/04, 3:59 p.m.

INFORMACIÓN DEL CIERRE

RUA - SECTOR MANUFACTURERO CERRADO Y ENVIADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE DEL REGISTRO

Registro Nro.:	5000327860
Periodo de Balance:	01/01/2023 - 31/12/2023
NIT:	890400246
Empresa:	INDUSTRIA DE REFRIGERACION COMERCIAL S.A
Establecimiento ó instalación:	INDUFRIAL S.A
Responsable del diligenciamiento de la información:	GINNA KATHERINE ARIZA RODRIGUEZ
Departamento:	BOLÍVAR
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USREST288
Dirección:	Carr. Bosque CB 21 No 49-39
Autoridad Ambiental:	EPA
Fecha y hora de inscripción:	20/06/2016 03:29:33 PM
Fecha de creación del registro:	27/03/2024
Fecha y hora del cierre:	02/07/2024 03:56:50 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2016 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 ::
CBU AAC:	2819 :: Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.e.p.
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-resppl.ideam.gov.co/ruasmppl/

Figura 14. Información cierre RUA 2023

Registro Inventario PCB

INDUFRIAL S.A. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Capacitaciones Ambientales

INDUFRIAL S.A. cumple con un plan de capacitaciones ambientales, con el objetivo de preparar y educar a su personal en el manejo de diferentes temas puntuales ambientales. La última capacitación que realizaron, tuvo como tema principal el correcto manejo de los residuos sólidos, entre otros. Estas capacitaciones se verificaron durante la visita.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACION DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO					CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	Nº DE ACTA	DURACION DE LA VISITA	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	
20/05/2025	NA	2:00 HORAS	NA	Efrain Cera	NA	NA	NA	NA	7 horas		2		Control y Seguimiento

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

INDUFRIAL S.A. incumple:

1. Con el numeral 1.3 del artículo primero del AUTO NO. EPA-AUTO-1609- 2023 DE MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Refiriéndose al artículo 4 de la resolución 2184 del 2019, adoptándose en el territorio nacional, el código de colores para la correcta segregación de los residuos sólidos.
2. Con el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, en los incisos “a” garantizando la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos, “d” garantizando el envasado o empaclado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 expedido por el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Con el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), disponiendo de un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).

INDUFRIAL S.A. cumple:

1. Con el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, en el inciso “i” conservando las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 expedido por el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Con el artículo primero del AUTO NO. EPA-AUTO-1609-2023 DE MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en los numerales: 1.1. Dando cierre al periodo de balance correspondiente a los años 2022 y 2023 de acuerdo al Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023 “Se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR, para el sector manufacturero”.
- 1.2. Actualizando y disponiendo para consulta el plan de gestión integral de residuos peligrosos para su revisión en las visitas de control y seguimiento, para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.
- 1.4. Contando con los certificados de la disposición de sus residuos peligrosos y no peligrosos.
- 1.5. Elaborando y realizando planes de capacitaciones para el personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

1.6. Tomando todas las medidas de control para el desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente relacionado con sus residuos peligrosos.

INDUFRIAL S.A. debe:

1. Presentar para la próxima visita los certificados de la disposición final de los lodos resultantes del proceso del tratamiento de sus aguas residuales no domésticas.
 2. Elaborar e implementar un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 del 2015 (decreto 2157 del 2017).
 3. Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM exceptuando al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena, teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.
 4. Instalar un punto ecológico para la correcta segregación en la fuente.
 5. Disponer de un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos peligrosos, el cual deba estar correctamente señalizado, etiquetado sus residuos y con un dique de contención.
- (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que el Artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 establece el código de colores para la separación de residuos en la fuente: verde para residuos orgánicos aprovechables, blanco para residuos aprovechables (plástico, metal, vidrio, papel y cartón) y negro para residuos no aprovechables.

Que, el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 2157 de 2017, establece el alcance del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este plan debe incluir un análisis específico del riesgo que considere los efectos de diversos eventos (naturales, tecnológicos, biosanitarios, etc.) sobre la infraestructura y la operación de las entidades. Además, debe incluir el diseño de medidas para la reducción de riesgos y la formulación de un Plan de Emergencia y Contingencia para responder a los desastres.

Que la Resolución 631 de 2015 señala lo siguiente:

(...) “**ARTÍCULO 14. PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS PARA MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) DE ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES.** Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes: Servicios y otras actividades....

“**ARTÍCULO 16. VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO.** Los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación...”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor JHON JAIRO MATAALLANA BUITRON en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa INDUSTRIAS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL S.A , con Nit 890400246, ubicado en el barrio Bosque, calle 21#49- 39 en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa INDUSTRIAS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL S.A, con Nit 890400246, ubicado en el barrio Bosque, calle 21#49- 39, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Presentar para la próxima visita los certificados de la disposición final de los lodos resultantes del proceso del tratamiento de sus aguas residuales no domésticas.
2. Elaborar e implementar un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 del 2015 (decreto 2157 del 2017).
3. Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM exceptuando al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena, teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.
4. Instalar un punto ecológico para la correcta segregación en la fuente.
5. Disponer de un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos peligrosos, el cual deba estar correctamente señalizado, etiquetado sus residuos y con un dique de contención.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-00004567-2025, del 9 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal del establecimiento de comercio INDUSTRIAS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL S.A, con Nit 890400246, al correo electrónico analistasgc@indufrial.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. para que, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015 se realice el respectivo seguimiento y control al vertimiento de las aguas residuales no domésticas por parte del establecimiento, y se verifique el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

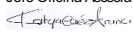
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa


Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA